

Al Despacho de la señora Juez, hoy 26 de abril de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**IMPUGNACION DE PATERNIDAD
PROCESO 2022-157**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, propuesta por intermedio de apoderada judicial por el señor NELSON OLIVAR AMADO, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

- 1.- Se debe aclarar la demanda toda vez que esta se debe dirigir contra el menor quien se encuentra representado por su progenitora señora NINI JOHANA CONDE (Art. 403 del C.C.).
- 2.- Es necesario adecuar el poder conforme a las indicaciones anteriores.
- 3.- Informar si conocen el nombre del presunto padre biológico del menor con el fin de vincularlo al presente proceso (art. 218 C.C.)

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

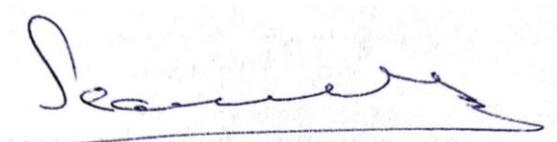
PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

Se le advierte que una vez presente el escrito de subsanación deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y sus anexos a la parte demandada, según lo obliga el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. - TENER a la abogada YAZMIN BAYONA RUIZ, portadora de la T. P. No. 136.177 del C. S. J., como apoderada judicial del señor NELSON OLIVAR AMADO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ